

MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
UDAI

OFICIO UDAIM-C-59-2022

Cuyotenango, Suchitepéquez 22 de diciembre 2022.

Señor:

Jorge Arturo Reyes Ceballos
Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Cuyotenango, Suchitepéquez
Presente.

Respetuosamente me dirijo a ustedes, informando que de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría basado en Riesgos año 2022, aprobado mediante Acta No. 05-2022 de fecha 28-01-2022 Punto Tercero, se hace entrega del "Informe Global de Auditoría Interna" (Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022) para dar cumplimiento al numeral 3.3.2 Informe Global del Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB) aprobado por Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, solicito que este Informe Global sea analizado y aprobado por la Máxima Autoridad, ya que debe enviarse de forma electrónica ante la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 13 de enero del año 2023.

Atentamente.



Licda. Mayra Carolina Méndez Ochoa
Auditora Interna Municipal

Mayra Carolina Méndez Ochoa
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 3750

C.c. Dafim
C.c. Secretaría
C.c. Oficina de Acceso a la Información Pública
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DE CUYOTENANGO

INFORME GLOBAL DE AUDITORÍA INTERNA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

GUATEMALA, 22 de diciembre de 2022

Índice

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. FUNDAMENTO LEGAL	3
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	3
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	4
4.2 ESPECÍFICOS	4
5. ALCANCE	4
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	4
6. ESTRATEGIAS	4
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	5
8. CONCLUSIÓN GLOBAL	7
9. DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA	7

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

La misión de la Municipalidad de Cuyotenango Suchitepéquez, es una institución de derecho público que busca alcanzar el bien común de todos los habitantes del Municipio, tanto del área urbana como rural comprometiéndose a prestar y administrar los servicios públicos de la población bajo su jurisdicción Territorial, sin perseguir fines lucrativos, teniéndose como objetivo primordial la presentación y administración de los servicios públicos de la población bajo su jurisdicción, debiendo de establecerlos, administrarlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, teniendo bajo su responsabilidad su eficiente funcionamiento a través de un efectivo manejo de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

1.2 VISIÓN

Seremos una Municipalidad líder que brinda servicios de calidad a los vecinos y vecinas; con una gestión organizada, eficaz, inclusiva, transparente, participativa y con equidad de género, promoviendo la identidad cultural, el compromiso por la gestión de riesgo de desastres y la gestión ambiental; su personal es solidario, proactivo y competente, posicionando a Lambayeque como una provincia, moderna, ordenada, segura, turística, saludable, con una economía fluida; promoviendo el desarrollo integral de Cada Ciudadano.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232 Y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Acuerdo Gubernativo 147-2021.

El Acuerdo Número A-28-2021 aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

El Acuerdo Número A-062-2021 aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-070-2021 aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Fortalecer los procesos municipales a través de planes de acción que permitan una proyección ante la población para mejorar eficientemente la participación mediante la ejecución de actividades en forma ordenada y sistematizada aprovechando los recursos disponibles.

4.2 ESPECÍFICOS

- Proporcionar y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio tanto del área urbana como rural.
- Procurar el fortalecimiento económico del municipio, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que sean necesarios.
- Velar por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.

5. ALCANCE

Las auditorías realizadas de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Máxima Autoridad, se realizaron de acuerdo al alcance, del 01 de enero 2022 al 31 de marzo 2022, del 01 de enero 2022 al 31 de mayo 2022, del 01 de enero 2022 al 31 de julio 2022 y del 01 de enero 2022 al 28 de febrero 2022.

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

5.1.1 Auditorías

No existen auditorías en proceso

No existen riesgos sin CAI

6. ESTRATEGIAS

Las auditorías se realizaron en base a la normativa legal vigente, utilizando las técnicas de evaluación establecidas en el MAIGUB.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Dafim

Riesgo materializado

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal y sus Reformas en su Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;..." Artículo 107. Libre administración, establece: "...Las Municipalidades, por efecto de su autonomía, pueden constituir sus depósitos en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos. Esta decisión debe ser acordada por lo menos con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo, conforme los criterios de oportunidad, eficiencia, solidez y rentabilidad. Los depósitos que se realicen en las entidades bancarias o financieras deberán contratarse con una tasa de interés que esté por arriba del promedio de tasa pasiva que reporte el Banco de Guatemala al momento de realizar la operación.

De acuerdo a lo anterior en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se estableció que el Director de Administración Financiera Municipal el señor Mynor Francisco Aragon Rosales, no ha gestionado ante la entidad bancaria un contrato entre el banco y la municipalidad donde se regulen los derechos y obligaciones de ambas partes, como también se regule el pago de los intereses de los fondos que se manejan en la cuenta CUT de esta Municipalidad.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la presente deficiencia al Director Financiero Municipal, debido a que no se cuenta con un contrato entre el banco y la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Según Oficio de Notificación No.: UDAI-001-2022 de fecha Guatemala, 01 de abril de 2022, en relación con la deficiencia encontrada, se programará una reunión con el gerente de la agencia del Banco Banrural para hablar acerca del tema indicado.

Responsables del área

MYNOR FRANCISCO ARAGON ROSALES

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda al Director Financiero Municipal que realice las gestiones necesarias ante el banco Banrural en donde se encuentra la cuenta bancaria de esta Municipalidad para tener	07/04/2022

2. Actualización de Información

Riesgo materializado

De acuerdo al Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Actualización de información. Define: Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio. Y en su artículo 10 Información Pública de Oficio, define: Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

Dicho artículo contienen 29 numerales.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a la revisión de los 8 numerales proporcionados por el método de selección aleatorio, en la Oficina de Acceso a la Información Pública se estableció que el Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública el señor Danilo Arnulfo Samayoa Cojulún, en 7 numeral no le ha dado cumplimiento a la normativa vigente, ya que no se encuentra actualizada la información pública.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la presente deficiencia al Encargado de la Oficina de Libre Acceso a Información Pública, ya que indica que por tales motivos se reforzará con la información necesaria que indica cada inciso.

Comentario de los Responsables

El objetivo primordial que la presente conlleva es únicamente para dar respuesta al contenido del oficio No. UDAI-001-2002, de fecha 20 de mayo de 2022 para lo cual se tomarán en cuenta las siguientes recomendaciones:

¿ En algunos incisos sobre los documentos publicados en la página de información pública se encontró deficiencia ya que hace falta información, por tales motivos se reforzará con la información necesaria que indica cada inciso.

¿ Se mantendrá actualizada la información de todos los incisos en un tiempo no mayor de 10 días al inicio de cada mes, poniendo especial atención a los siguientes incisos, los cuales fueron encontrados con deficiencias:

De Acuerdo al Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Actualización de información. Define: Los Sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio, y en su artículo 10 Información Pública de oficio, define: Los Sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

1. El numero no. 7 el cual consiste La información sobre el presupuesto de ingresos y

egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/ o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; se estará actualizando a la brevedad posible.

Responsables del área

DANILO ARNULFO SAMAYOA COJULUN

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Se recomienda al Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, para que mantenga actualizada la información pública en la página de la Municipalidad, para cumplir con la normativa vigente, promoviendo la transparencia.	29/05/2022

8. CONCLUSIÓN GLOBAL

De acuerdo a las evaluaciones realizadas según muestra de auditoría, de las auditorías incluidas en el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos año 2022 aprobado por la Máxima Autoridad, se concluye que el control interno de esta Municipalidad se esta fortaleciendo.

9. DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

F. 

Mayra Carolina Méndez Ochoa
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 3750